

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Administración de los Establecimientos de Beneficencia, sita en el Hospital Provincial, Ramón y Cajal, núm. 66; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1897).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza
 Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás
 personas de la Augusta Real Familia, continúan
 sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 octubre 1930.)

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REAL ORDEN
 Núm. 1.804

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba la plaza de Profesor numerario de Morfología exterior y Derecho de contratación de animales domésticos, Zootecnia general y especial de mamíferos y aves y Agricultura.

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien acordar, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de abril de 1915, se anuncie la provisión de la mencionada vacante al turno de concurso previo de traslado entre Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, concediendo a los aspirantes para solicitarla un plazo de veinte días, a contar de la pu-

blicación del correspondiente anuncio en la "Gaceta de Madrid".

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de octubre de 1930.—Tormo, Señor Subsecretario de este Ministerio.

("Gaceta" 9 octubre 1930.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN
 Núm. 1.111

Ilmo. Sr.: El llamado derecho de consortes que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes estableció en favor de los cónyuges Maestros, concediéndoles preferencia para ocupar destinos, ha sido posteriormente secundado, con más o menos extensión, por otros Departamentos ministeriales que otorgaron a sus funcionarios igual beneficio, como consecuencia de una realidad iniciada en la ley de Funcionarios públicos, al reconocer el derecho de la mujer para ocupar cargos del Estado.

Esta circunstancia y la que se deriva de la obligación que los empleados civiles tienen de residir en el lugar donde su función radique, presentaron, sin duda, en los Ministerios aludidos, como se presenta ahora en este de Trabajo y Previsión, la necesidad de armonizar el contenido de dichos preceptos de forma que, sin merma ni detrimento para el servicio, antes al contrario, en bien del mismo, se evitaran los casos de interrupción a que por tales motivos se veía sometida la vida familiar de los cónyuges funcionarios, y en este sen-

tido, razones de orden moral y social, y aun del económico, aconsejaron, como fórmula de equidad y de justicia, el establecimiento del derecho de consortes, sólo limitado por el de una debida reciprocidad; consideraciones todas que ante la realidad que ofrece el caso actual en este Ministerio, han de ser invocadas nuevamente a los mismos fines, y en su virtud.

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que se establezca el derecho de consortes con la debida reciprocidad entre los funcionarios de los distintos Cuerpos dependientes del Ministerio de Trabajo y Previsión y los de las demás carreras del Estado que lo tengan establecido o lo establezcan en lo sucesivo, a cuyo efecto, dentro de las normas para la provisión de vacantes en los referidos Cuerpos, se considerará derecho preferente el del funcionario que alegue la residencia preestablecida de su cónyuge en el punto de destino que solicite.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de septiembre de 1930.—Guad-el-Jelú. Señor Subsecretario de este Ministerio.

(“Gaceta” 9 octubre 1930.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 3,252.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Hallazgos. — Circular.

El Alcalde de Cadrete me comunica que el día 11 del actual fué recogida, por dos vecinos de la expresada localidad, en el punto denominado Dehesa de Ganaderos, del término de Zaragoza, una mula pequeña, de unos doce años de edad, pelo castaño oscuro, con unos lunares blancos en los hombros y espalda, la cual llevaba un collarón con su guardapolvo, cebadera puesta y dos cabezales puestos, uno de faja y otro de cuero, con las letras G. R., la cual se halla a disposición de quien acredite ser su dueño.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo que determina el vigente Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905; advirtiéndole que caso de no presentarse el dueño a recoger dicho semoviente, dentro del plazo de quince días, será vendido en pública subasta con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento.

Zaragoza, 16 de octubre de 1930.

El Gobernador civil,

Juan Díaz Caneja.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Personal y asuntos generales.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, que el Tribunal de Examen para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas, que ha de constituirse en dicha Jefatura, quede formado de la siguiente manera:

D. Carlos Hárdisson, Ingeniero Jefe accidental, Presidente; y como Vocales: D. José Ochoa y Benjumea, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y Director facultativo de la Junta de Obras del puerto de la mencionada capital, y D. Antonio Lecuona y Hárdisson, Ayudante de Obras públicas, afecto a la citada Jefatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.

Señor Director general de Obras públicas.

(“Gaceta” 8 octubre 1930.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de Primera instancia e instrucción de Laguardia se halla vacante por excedencia de D. Ángel Fernández Villamar, que la desempeñaba, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los casos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el de 26 de julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la “Gaceta de Madrid”.

Madrid, 7 de octubre de 1930.—El Subsecretario, Taboada.

(“Gaceta” 8 octubre 1930.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Santander la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua y Literatura española, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos o Profesores de Institutos que desempeñen o hayan

desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid"; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro del Centro donde sirva el solicitante dentro de los plazos marcados, ya que por Real orden fecha 30 de abril de 1930 se declaran parte integrante del Registro general de este Ministerio los de los Centros dependientes del mismo.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de la provincia y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de septiembre de 1930.—El Subsecretario, G. Morente.

("Gaceta" 8 octubre 1930.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca una Cátedra de Derecho administrativo que, en cumplimiento de Real orden de esta fecha, ha de proveerse por el turno de concurso de traslación.

Pueden optar al mismo los Catedráticos numerarios que, ingresados por oposición, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de sus hojas de servicios y demás documentos acreditativos de su labor de investigación y total vida de formación personal científica y docente, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid".

El plazo para los Catedráticos de Canarias se entenderá prorrogado quince días solamente, si previniera telegráficamente el hecho de la certificación postal de la instancia.

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial" de este Ministerio y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

("Gaceta" 8 octubre 1930.)

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de Académico de número, que se halla vacante en la Sección de Arquitectura por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Manuel Anibal Alvarez.

Las condiciones exigidas para optar a ella están consignadas en los siguientes artículos del Reglamento.

Artículo 77. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Siendo artista de profesión, haberse dis-

tinguido por sus creaciones artísticas o por la publicación de obras didácticas de utilidad reconocida, o haberse acreditado en la enseñanza en los estudios superiores en las Escuelas del Estado.

3.ª Tener su domicilio fijo en Madrid.

Artículo 78. Para figurar como candidato aspirante a la plaza de Académico de número se necesita que preceda, o solicitud del interesado o propuesta firmada por tres Académicos con el dase cuenta del Director; debiendo consignarse siempre con la claridad conveniente los méritos y circunstancias en que se funda la petición o propuesta.

En este segundo caso deberá constar asimismo la voluntad, por parte del interesado, de aceptar el cargo.

En su consecuencia, y con arreglo a las demás prevenciones de los Estatutos y Reglamentos, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes hasta el día 31 del corriente, a las doce horas.

Madrid, 7 de octubre de 1930.—El Secretario general, Manuel Zabala y Gallardo.

("Gaceta" 8 octubre 1930.)

Núm. 3.257.

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Zaragoza.

Por D. Francisco Lite Pastor se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra acuerdo de la Alcaldía de Zaragoza, de cuatro de septiembre de mil novecientos treinta, ordenando cese en el cargo que en el Cementerio de esta ciudad venía desempeñando.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, diez y seis de octubre de mil novecientos treinta.—El Secretario del Tribunal, Francisco Cabrero.

Núm. 3.258.

Por D. Francisco Lara Sánchez se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra acuerdo de la Diputación provincial de Zaragoza, de cinco de julio de mil novecientos treinta, nombrando Administrador del Hospicio de Calatayud a D. Joaquín Gil.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, quince de octubre de mil novecientos treinta.—El Secretario del Tribunal, Francisco Cabrero.

SECCIÓN SEXTA

Carenas.

El día 26 del actual, y hora de las quince, tendrá lugar en el Salón de la Casa Consistorial el arriendo en pública subasta de los servicios de peso y medida de uso exclusivo del Ayun-

tamiento y demás anejos al mismo para el año de 1931, bajo el tipo en alza de 3.000 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la secretaría municipal.

Caso de resultar desierta la subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda en el propio local, a la misma hora del día 31 del corriente mes y pliego de condiciones que la primera.

Carenas, 15 de octubre de 1930.—El Alcalde, Agustín Castejón.

Cosuenda.

Autorizado este Ayuntamiento para celebrar terceras subastas de los pastos que producen los montes «La Sierra» y «Madroñal», de este término, ha acordado verificarlas el día 15 de noviembre próximo, a las diez y once horas, respectivamente, en la Casa Consistorial de esta localidad, bajo los tipos de 800 y 550 pesetas, respectivamente, y con sujeción a las condiciones prevenidas en las vigentes disposiciones, que se hallan de manifiesto en esta Alcaldía.

Cosuenda, 16 de octubre de 1930.—El Alcalde, Domingo Francés.

Escatrón.

N.º 3.229.

A los efectos de reclamación, y por el tiempo reglamentario, quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Presupuesto ordinario para 1931.

Ordenanza del repartimiento.

Idem de industrias callejeras y ambulantes.

Repartimiento de las plagas del campo.

Escatrón 10 de octubre de 1930.—El Alcalde, Fausto Ramón.

Malanquilla.

Por término de treinta días se halla vacante la plaza de Practicante de esta localidad, con el haber anual de 300 pesetas por titular, más lo correspondiente por la matrona, y lo que produzcan las iguales de 130 vecinos, a razón de lo que se convenga con el agraciado.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía hasta el día 14 de noviembre próximo; pasado dicho plazo se proveerá.

Malanquilla, 14 de octubre de 1930.—El Alcalde, Daniel Martínez.

Ruesta.

Se hallan expuestos, en la secretaría del Ayuntamiento de Ruesta, a los efectos de reclamación y por plazo reglamentario, los documentos siguientes:

Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931.

Matrícula industrial, id. id. 1931.

Listas cobratorias de urbana, id. 1931.

Ordenanzas del Reparto de pastos forestales, 1931.

Idem de prestación personal, 1931.

Ruesta, 6 de octubre de 1931.—El Alcalde, Sebastián Araguas.

Utebo.

Durante los días 20, 21 y 22 del mes actual y horas hábiles de la mañana, se hallará abier-

ta en esta Casa Consistorial la recaudación del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades con sus respectivos atrasos.

Utebo, a 13 de octubre de 1930.—El Alcalde, Gabriel Cobrián.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.247.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Distrito del Pilar de Zaragoza, se cita por medio de la presente cédula a José Núñez Díez y Félix Caballeira Quiroga, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, comparecerán ante la Audiencia Provincial de esta ciudad el día siete de enero de 1931, a las diez de la mañana, al objeto de asistir al juicio oral de causa que se instruye en el núm. 59 de 1930, sobre atentado contra los mismos; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente que firmo en Zaragoza, a trece de octubre de mil novecientos treinta.—P. H., Mariano Torrijos.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.255.

Sos del Rey Católico.

Edicto.

D. Federico Ladrero Remón, Juez municipal suplente de esta villa, ejerciente por hallarse el propietario en uso de licencia;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, por medio del presente, a concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920, pudiendo presentar los aspirantes a la misma sus solicitudes, debidamente documentadas al señor Juez de primera instancia del partido de Sos del Rey Católico, dentro de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Se hace constar que esta población tiene una densidad de 3.732 habitantes de Derecho, y que el agraciado no tendrá otra retribución que los derechos de arancel, que ascenderán anualmente a unas seiscientas pesetas.

Dado en la villa de Sos del Rey Católico, a trece de octubre de mil novecientos treinta.—Federico Ladrero.—El Secretario habilitado, Leopoldo Baztán.

IMPRENTA DEL HOSPICIO